



Honorable Concejo Deliberante  
Colonia Avellaneda

## Ordenanza n° 27/2022 “Murales en espacios públicos”

---

### **El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Créase en el ámbito de la Ciudad de Colonia Avellaneda el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para el muralismo en la vía pública, el que funcionará en el ámbito del Área de Promoción Cultura del Departamento Ejecutivo Municipal o el Organismo que la reemplace en el futuro.-

**ARTÍCULO 2°:** El objetivo del Registro es organizar la información existente referente a este tipo de producciones artísticas que realizan los Colonienses y que son parte del quehacer cultural de la ciudad.-

**ARTÍCULO 3°:** Inscripción en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo:

- a) Los inmuebles de particulares y los de dominio público o privado del Estado Municipal, con superficies aptas para la realización de murales, ubicados en la vía pública, a excepción de los prohibidos por norma municipal;
- b) Para inscribirse en el registro se deberá incluir la siguiente información:
  - b.1- Ubicación del inmueble,
  - b.2- Dimensiones del espacio ofrecido para el mural,
  - b.3- Datos personales
  - b.4- Autorización del propietario en caso de ser privado, o de la autoridad competente si es público;
  - b.5- Una imagen fotográfica y todo otro dato considerado de importancia.-
- c) La autorización del particular propietario para el uso del espacio cedido, no generará bajo ningún concepto pago de canon alguno al mismo, ni la obligación de restituir a su estado original el espacio autorizado.-

**ARTÍCULO 4°:** Será un derecho inalienable por parte del propietario que se inscriba en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo,



Honorable Concejo Deliberante  
**Colonia Avellaneda**

conocer con anterioridad a la realización de un mural en el espacio cedido, la temática, características técnicas y artísticas del mismo.-

**ARTÍCULO 5°:** A los fines de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente, la autoridad competente convocará a los artistas o muralistas para que presenten ante los propietarios de los inmuebles, la temática y característica de la obra a realizar en el espacio cedido, a los efectos de que éstos presten su conformidad con la propuesta realizada. Sin la autorización expresa del propietario, el mural no podrá ser ejecutado.-

**ARTÍCULO 6°:** Los autores de las obras al ejecutar los trabajos, deberán atenerse a la propuesta de mural realizada. Caso contrario, deberán volver a su estado original, el espacio cedido a tal fin. Pasados dieciocho (18) meses de la ejecución del mural, tanto los autores como el propietario, con causa justificada, podrán solicitar a la autoridad de aplicación, la finalización del acuerdo que dio origen a la obra.-

**ARTÍCULO 7°:** La adjudicación de los espacios que figuren en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo, para los artistas que deseen realizar una obra, se hará a través del Área de Promoción Cultura del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 8°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a dictar las normas complementarias o reglamentación que considere pertinente para su cumplimiento.-

**ARTÍCULO 9°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

*Sancionada en Décimo Segunda Sesión Ordinaria del año 2022 de fecha 30 de agosto de 2022.-*

*Promulgada por Decreto nº 135/2022 DEM.-*